

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA

Instrucciones para la correcta cumplimentación de la propuesta académica de creación de estudios de larga duración

Para facilitar la cumplimentación del formulario de propuesta académica de nueva creación de estudios propios, se detalla a continuación la información relativa a los apartados siguientes:

1.4 Dirección Académica:

Las enseñanzas propias con una duración igual o superior a 60 créditos europeos tendrán, al menos, un director o directora, una subdirectora o subdirector y una comisión responsable de la organización y desarrollo del título. Obligatoria, al menos un o una de los directores deberá ser doctor y al menos un o una de los directores y el subdirector o subdirectora deberán ser docentes de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos (art.21.1 de la Normativa de Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM).

Las enseñanzas propias con duración de 30 a 59 créditos europeos tendrán al menos una directora o director y una comisión responsable de la organización y desarrollo del título. Obligatoria, al menos, una de las personas que ocupen el cargo de dirección, deberá ser docente de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos. (art.21.2 de la Normativa de Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM).

En el caso de que las enseñanzas tengan codirectores o codirectoras de otras universidades, profesionales de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales o entidades, o miembros de otras administraciones, sus datos se cumplimentarán en el apartado relativo a la Subdirección/Codirección.

Sin perjuicio en lo establecido en los artículos 21 y 22 de la normativa de enseñanzas propias y formación continua, la vinculación con la UAM de la Dirección del estudio, será la que se establece en el Anexo I de la [Guía práctica para la planificación, desarrollo y gestión de estudios propios de larga duración en la UAM](#) y que figura al final de este documento.

pudiendo tener codirectores o codirectoras de otras universidades, profesionales de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales o entidades, o miembros de otras administraciones.

1.5 Secretaría administrativa.

Es responsable de la gestión administrativa (preinscripción, administración y matrícula de alumnos en la aplicación Sigma, preparación de órdenes de pago etc...), el asesoramiento en la elaboración de la propuesta y presupuesto, la coordinación y atención de los alumnos. La Secretaría administrativa no puede desempeñarse por personal funcionario ni laboral de la UAM (salvo resolución favorable de compatibilidad con su puesto de funcionario o laboral) pero sí por personal contratado a través de la FUAM. La FUAM también ofrece este servicio (consultar presupuesto en formacioncontinua@fuam.es).

1.6. Tipo de Enseñanza.

Las enseñanzas propias podrán impartirse en las siguientes modalidades: presencial, híbrida y virtual.

- Modalidad docente **presencial** (en aula) es aquella en que todos los créditos del plan de estudios asignados a la formación de carácter docente, excluidos, por lo tanto, los créditos asignados al módulo de prácticas externas y al trabajo de fin de título, se imparten de forma presencial, interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico.

Al menos 8 horas de cada crédito asignado a la formación docente deben impartirse de forma presencial ya sea en el aula, en laboratorios de prácticas, en el campo o en espacios académicos especializados.

La actividad docente síncrona (videoconferencia) no se considera presencial al no desarrollarse en el mismo espacio físico.

- Modalidad docente **híbrida** es aquella en la que la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios engloba asignaturas o materias en modalidad presencial y virtual (no presencial). En el caso de que el número de créditos impartidos en modalidad virtual sea igual o superior a seis, se deberá contar con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia (UAD).
- Modalidad docente **virtual** es aquella en que el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado sin requerir la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad y utilizándose tecnologías digitales de la información y la comunicación. Un estudio se considerará impartido en esta modalidad cuando la totalidad de los créditos de docencia se impartan de alguna de las siguientes formas:

- **Virtual síncrona** (videoconferencia): el profesorado y el estudiantado no comparten espacio físico, pero sí espacio temporal, pudiendo

interactuar entre ambos.

- **Virtual asíncrona** (sin contacto directo con el profesorado): el profesorado y el estudiantado no comparten ni espacio físico ni temporal y no pueden interactuar (salvo en tutorías). Esta modalidad deberá contar con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia (UAD) con la que habrá que programar con la debida antelación un diseño instruccional, seguimiento y valoración.

1.9. Número de plazas ofertadas.

- Nº mínimo: indicar el número mínimo de estudiantes necesarios para la celebración del curso y sobre el que se realiza el presupuesto con el fin de asegurar la viabilidad económica de la propuesta.
- Nº máximo: cupo máximo de estudiantes que podrán matricularse en el curso.

1.10. Número de becas ofrecidas.

En todos los estudios propios, el número de becas ofrecidas deberá corresponderse, al menos, con el 10% del total de estudiantes matriculados.

Con carácter general se vienen aplicando los siguientes criterios de selección para la concesión de becas:

- Situación de desempleo (40%)
- Situación socio-económica (30%)
- Expediente académico (30%)

1.11 Instituciones o empresas colaboradoras.

Describa brevemente los aspectos relativos a la trayectoria de la entidad colaboradora que puedan considerarse relevantes para valorar la idoneidad de dicha colaboración.

En el caso de títulos propios organizados con entidades externas de formación, el canon institucional de la UAM pasará del 15% al 25% de los ingresos. Así mismo, la participación de docentes UAM tendrá que ser de un mínimo del 40% en lugar del 20% establecido con carácter general.

1.12. Lugar de impartición.

La Dirección del curso se encargará de gestionar la reserva de espacios en su Centro para la celebración del mismo.

1.14. Precios y plazos de inscripción y matrícula

- **Nº ECTS:** Cada ECTS equivale a 25 horas, que incluye docencia presencial y el trabajo del estudiante.
- **Descuento Alumni (mínimo 10%).** Se aplicará, con carácter voluntario, el descuento Alumni a los alumnos UAM, AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus y Amigos de la UAM
- **Pago fraccionado.** Sólo se podrá fraccionar en un máximo de 3 plazos.

1.15. Definir el número de las asignaturas obligatorias y optativas que el alumnado deberá matricular del total de asignaturas ofrecidas en el Estudio.

Debe tenerse en cuenta que la previsión en el plan de estudios de asignaturas optativas de libre elección por el estudiante incrementa las necesidades docentes y presupuestarias del título, por lo que solo resulta aconsejable en el caso de títulos ya implantados y con una demanda estable que permita sostener previsiblemente el gasto que ello pudiera generar.

2.1. Interés académico y/o profesional.

Los títulos propios y, en particular, los másteres propios, son programas de formación orientados principalmente a la especialización profesional. En consecuencia, no proporcionan acceso a programas de doctorado ni habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. Por lo tanto, en ningún caso podrá hacerse referencia a la capacitación para la investigación o para el doctorado ni en la justificación del título ni en sus objetivos o competencias, así como en ningún otro apartado de esta memoria académica.

3.2. Principales competencias.

Se recomienda numerar las competencias (ejemplo C.G.1., C.G.2., C.G.3/ C.E.1, C.E.2., C.E.3 etc.) e incluir una breve descripción de cada una de ellas.

4.1. Canales específicos de difusión y captación de estudiante.

Deberán señalarse los ámbitos académicos, institucionales, empresariales o de otro tipo que resulten más apropiados, a juicio de los responsables, para la difusión del título y que presenten mayor potencial de captación de estudiantes, con identificación de instituciones y/o empresas concretas en las que tal difusión resultaría aconsejable.

4.3 Sistemas de información previa a la matriculación.

Sin perjuicio de la información general suministrada a través de la página Web de la UAM una vez aprobado el título, indique los canales de información que la dirección del título tiene previsto habilitar para informar a los estudiantes sobre el contenido académico, los procedimientos y plazos de preinscripción, admisión y matrícula, las tasas académicas y la documentación necesaria. Entre esos canales, señale al menos una dirección de correo electrónico de carácter institucional y especifique si está previsto que el título cuente con una página web propia en el espacio web del Centro en el que se imparte.

5. Acceso y admisión de estudiantes.

Los **requisitos de acceso** son los que establece la normativa de enseñanzas propias en su art. 16:

- a) *Para acceder a las enseñanzas propias detalladas en el artículo 6.1 de la presente normativa, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial de Graduada/-o español o equivalente, o, en su caso, de un título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En todo caso, el título debe permitir el acceso a los estudios de Máster en el país en que haya sido expedido. De igual modo, podrán acceder a estas enseñanzas propias quienes estén en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando, en el país donde se haya expedido, dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar las enseñanzas propias a las que se accede.*
- b) *La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua examinará el procedimiento de equivalencias de títulos de formación universitaria provenientes de países no integrados en el EEES.*
- c) *En el caso de los cursos de formación permanente que formen parte de estudios oficiales, el acceso vendrá determinado por el nivel de dichos estudios. El acceso estará diferenciado, y la matrícula en los estudios oficiales otorgará el derecho a la obtención de un certificado.*
- d) *La dirección del título establecerá los requisitos específicos de admisión a las enseñanzas propias en la propuesta académica y valorará su cumplimiento para que la admisión le sea concedida.*
- e) *Se elaborará y aprobará una normativa de matrícula condicionada para las enseñanzas propias de la UAM.*

5.1. Requisitos de admisión específicos para el Estudio.

Enumerar los requisitos específicos que la Dirección del Estudio considera que deben poseer los estudiantes y sin los cuales no serán admitidos (ejemplos: titulación en un grado determinado, experiencia acreditada en un ámbito, nota mínima del expediente académico, nivel de idioma etc.).

5.2 Criterios generales de selección de estudiantes.

Se especificarán los criterios que se consideren oportunos (ej. titulaciones preferentes, expediente académico, experiencia profesional, entrevista personal, pruebas académicas etc.) indicándose el porcentaje de prioridad para la admisión que otorga cada uno de ellos.

6.1 Distribución de las actividades formativas por horas y por número de créditos

Se cumplimentará atendiendo a los siguientes criterios:

- Al menos un 50% de los ECTS del título deberá asignarse necesariamente a actividades formativas de carácter docente (asignaturas obligatorias, optativas o prácticas de campo, laboratorio y clínica) pudiendo asignarse el 50% restante a las prácticas externas y trabajo de fin de título.
- 1 ECTS equivale a 25 horas de las que al menos 1/3 un tercio debe corresponderse con el tiempo de intervención activa del profesor en el proceso de aprendizaje. Ello significa que, en el caso de la docencia presencial, al menos un tercio de aquellas horas deberán programarse en forma de clases presenciales; y, en el caso de la docencia no presencial, al menos un tercio de aquellas horas deberá corresponderse con actividades de formación que supongan la implicación activa del profesor en dicho proceso y aseguren la efectiva interacción con el estudiante.
- Si el título tiene asignaturas *online* (virtual asíncrona) indicar únicamente el nº de ECTS (no el nº de horas).
- Si el Plan de Estudios tiene practicas externas, deberán seguirse las [Directrices de prácticas académicas externas de la UAM](#) aprobadas por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020 y, en todo caso, la propuesta será supervisada por la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la UAM.
- En las prácticas externas y trabajo fin de título únicamente hay que rellenar los apartados de horas de trabajo del estudiante y ECTS ya que no hay horas de docencia.
- El número de ECTS asignado al trabajo de fin de título no podrá exceder de 18 ECTS en el caso de los Máster (de 60 ECTS) y 6 ECTS en los de Experto (de 20

- ECTS). Los anteriores requisitos se aplicarán, respectivamente, de manera proporcional en relación con el número de créditos que posean los estudios.
- El número de ECTS asignado a las prácticas de campo, laboratorio y clínica, a las prácticas externas y al trabajo fin de título se replicará automáticamente en el apartado 6.5 (fichas por asignatura).
 - El total de horas se calcula automáticamente pero cuando se rellene alguno de los valores de la fila asignaturas optativas a cursar por el estudiante ya no se sumarán los de asignaturas optativas ofertadas. En el apartado de observaciones podrá exponerse esta circunstancia.

6.2 Tabla-resumen de módulos y asignaturas.

Los planes de estudios de las enseñanzas propias deberán estructurarse en uno o varios módulos. Cada módulo, con excepción de los que pudieran destinarse al trabajo de fin de título o a las prácticas externas, deberá constar de una o varias asignaturas que podrán configurarse como obligatorias u optativas. Debe tenerse en consideración que la previsión en el plan de estudios de asignaturas optativas incrementa las necesidades docentes y presupuestarias del estudio, por lo que solo resulta aconsejable en el caso de enseñanzas ya implantadas y con una demanda estable que permita sostener previsiblemente el gasto que ello pudiera generar.

Cada asignatura debe tener una duración mínima de tres créditos ECTS (el número de créditos deberá ser entero, sin fracciones).y estar integrada por una materia suficientemente amplia como para resultar susceptible de evaluación y calificación independientes. Habrá que indicar el periodo en el que se imparte y el número de créditos. (estos datos se replicarán automáticamente en el apartado 6.5- ficha por asignatura).

Nota: si se elimina un módulo o asignatura, se elimina siempre el último creado.

6.4. ¿se ofertará alguno de sus Módulos (o asignaturas) como título independiente de menor duración o como curso de corta duración?

En la medida en que sus contenidos constituyan una unidad de conocimientos y capacitación profesional con cierto grado de independencia, alguno de los módulos o asignaturas incluidas en un máster de formación permanente podrá ofrecerse bien como título propio de menor duración (Diploma de Experto o Diploma de Especialización) o bien como Curso de Corta Duración (si fuese inferior a 20 ECTS).

Si se prevé un curso de corta duración, este deberá tramitarse siguiendo el procedimiento establecido para los mismos.

En todo caso, la oferta de títulos o enseñanzas de menor duración correspondientes a módulos de un máster no podrá superar los 2/3 de los créditos del máster (excluyendo los correspondientes a prácticas en empresas o instituciones o a los trabajos fin de máster).

Con carácter general, el acceso a módulos sueltos de un Máster de Formación Permanente o a programas de módulos combinados de menor duración (Diploma de Especialización/Experto) requerirá titulación universitaria oficial.

6.5. Contenido de las enseñanzas (Ficha por asignatura).

Dentro de la ficha correspondiente a cada Asignatura aparecerán cumplimentados los datos facilitados en el apartado 6.2 y deberán especificarse los restantes apartados: carácter presencial o no, requisitos previos, competencias relacionadas, actividades formativas y de coordinación, resultados de aprendizaje, sistema de evaluación y calificación, programa de contenidos y equipo docente.

El programa de cada asignatura se dividirá en temas, que, a su vez, podrán desglosarse en epígrafes que desarrollarán su contenido.

El número de ECTS asignado a las prácticas de campo, laboratorio y clínica, a las prácticas externas y al trabajo fin de título viene cumplimentado con la información facilitada en el apartado 6.1. y deberá rellenarse la restante información requerida (descripción, sistema de evaluación etc.)

Nota: si se elimina un elemento (competencia, acción, actividad, tema, módulo o asignatura, docente etc.) se elimina siempre el último creado.

7.1 Profesorado UAM.

Al menos el 20% por ciento de los créditos será impartido por profesores oficialmente adscritos a la Universidad Autónoma de Madrid, que deben pertenecer a alguna de las categorías docentes relacionadas al final de este documento Además, deben tener la especialización y una experiencia acreditada y reconocida en la materia. Será imprescindible que el /la docente tenga relación contractual con la UAM durante todo el periodo que su participación en el estudio requiera.

Con carácter general, las enseñanzas propias organizadas con entidades colaboradoras de carácter privado dedicadas a actividades de formación deberán contar con una participación de al menos el 40% de profesores de la UAM en la docencia efectiva.

7.2. Profesorado EXTERNO a la UAM.

Deberá adjuntarse el curriculum vitae del profesorado externo a la UAM. En el caso de no hacerlo en documentos independientes, se incluirán en el formulario unas reseñas curriculares en las que se describirán la formación y experiencia profesional relacionadas con la tarea docente que va a desarrollar en el curso.

12. Observaciones.

En este apartado se han de indicar todas aquellas peculiaridades a tener en cuenta para la aprobación del curso. También se puede utilizar para ampliar información de otros campos en los que no haya habido espacio suficiente para hacerlo.

Categorías docentes que pueden **DIRIGIR** Estudios Propios de larga duración:

Profesorado Permanente

- Catedrático/a de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Catedrático/a Vinculado/a
- Profesor/a Titular de Universidad
- Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/a Titular Vinculado/a
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Profesorado no Permanente

- Profesor/a Titular Interino/a de Universidad
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a
- Profesor/a Ayudante Doctor/a
- Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud de la Facultad de Medicina

Personal contratado postdoctoral (art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

- Juan de la Cierva
- Ramón y Cajal
- Post-doctorales Comunidad de Madrid
- Post-doctorales atracción de talento CM
- Otro personal contratado postdoctoral

Categorías docentes que pueden **IMPARTIR** docencia en Estudios Propios de larga duración, siendo considerados docentes UAM, y **codirigir** dichos cursos:

Profesorado Permanente

- Catedrático/a de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Catedrático/a Vinculado/a
- Profesor/a Titular de Universidad
- Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/a Titular Vinculado/a
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a
- Profesor/a Emérito/a

Profesorado no Permanente

- Profesor/a Titular Interino/a de Universidad
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a
- Profesor/a Colaborador/a
- Profesor/a Ayudante Doctor/a
- Ayudante de Universidad
- Profesor/a Asociado/a
- Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud
- Profesor/a Visitante

Personal Contratado postdoctoral (art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

- Proyectos de Investigación
- Juan de la Cierva
- Post-doctorales Comunidad de Madrid
- Post-doctorales atracción de talento CM
- Ramón y Cajal
- Otro personal contratado postdoctoral

Personal Contratado predoctoral (art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), con capacidad docente

- FPU del Ministerio
- FPI del Ministerio
- FPI de la Universidad Autónoma de Madrid
- FPI del Gobierno Vasco
- Pre-doctoral Comunidad de Madrid
- Pre-doctoral La Caixa
- Pre-doctoral Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno
- Pre-doctoral Posgrado de Excelencia
- Otro personal contratado predoctoral

Cualquier otra categoría a la que no se haga mención en este listado tendrá que ser aprobada por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua para ser incluida en el mismo.

Para poder impartir docencia, las personas contratadas predoctorales y posdoctorales estarán sujetas a lo establecido en las bases de sus convocatorias.